

Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

605

PERU

ALADI/SEC/di 160.8/Add. 3
25 de julio de 1986

NORMAS LEGALES SOBRE COMERCIO EXTERIOR

(Consolidación 1er. semestre 1986)

CONSOLIDACION DE NORMAS LEGALES SOBRE COMERCIO EXTERIOR

INTRODUCCION

La Secretaria General de la ALADI, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Tratado de Montevideo 1980, debe recopilar, procesar y difundir informaciones relacionadas con el comercio exterior de los paises miembros. Por tal motivo, ha puesto en práctica, desde el 1o. de enero de 1984, un programa de recopilación, almacenamiento y posterior difusión sintetizada de las normas legales correspondientes que han sido aprobadas en cada uno de los paises de la Asociación.

Para tal efecto, recientemente se ha creado una base de datos de normas legales, que contiene la identificación, fuente de las normas y una breve síntesis de las mismas. Al respecto y desde el año mencionado, se publica la serie ALADI/SEC/di 127 de documentos informativos, que recoge mensualmente la información relativa a todos los paises miembros.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajos de la Asociación, la Secretaria ha sistematizado la difusión de las normas legales detectadas para cada uno de los paises miembros, mediante publicaciones que consolidan la información correspondiente, manteniendo el ordenamiento y clasificación establecido. (serie ALADI/SEC/di 160). a presente consolidación corresponde a Perú y abarca el 1er. semestre de 1986.

Las publicaciones de sucesivas consolidaciones se continuarán efectuando semestralmente, posibilitando el manejo unificado y clasificado de la información legal relativa al comercio exterior de cada pais miembro.

RECOPIACION Y DIFUSION DE NORMAS LEGALES SOBRE COMERCIO EXTERIOR

A. IMPORTACION

1. Aranceles

DECRETO SUPREMO 269-85-EF de 05/07/85
Fuente: EL PERUANO 1651 DE 09/07/85

REDUCE A 13% EL DERECHO AD-VALOREM CIF DEL ITEM ARANCELARIO 29.27.00.01 CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO 'ACRILONITRILLO'. VIGENCIA: DESDE EL 09/07/85.

DECRETO SUPREMO 270-85-EF de 05/07/85
Fuente: EL PERUANO 1651 DE 09/07/85

DISPONE LA APERTURA DEL ITEM ARANCELARIO 32.02.02.05 Y ELEVA A 20% EL GRAVAMEN DE LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN EL ITEM ARANCELARIO 31.02.02.99. VIGENCIA: DESDE EL 09/07/85.

DECRETO SUPREMO 271-85-EF de 05/07/85
Fuente: EL PERUANO 1651 DE 09/07/85

DISPONE LA APERTURA DEL ITEM ARANCELARIO 39.02.41.71 CORRESPONDIENTE A 'PELICULAS DE POLIPROPILENO BIORIENTADO (ROLLOS U HOJAS)' CON EL 67% DE DERECHO AD-VALOREM CIF. VIGENCIA: DESDE EL 09/07/85.

DECRETO SUPREMO 272-85-EF de 05/07/85
Fuente: EL PERUANO 1651 DE 09/07/85

DISPONE EL DESDOBLAMIENTO DEL ITEM 70.16.00.00 CLASIFICANDO A LOS PRODUCTOS 'VIDRIO LLAMADO MULTICELULAR DE ESPUMA DE VIDRIO EN BLOQUES, PANALES Y CONCHAS' Y 'OTROS' EN LOS SUBITEM 01 Y 89 RESPECTIVAMENTE CON 46% Y 74% DE DERECHOS AD-VALOREM CIF. VIGENCIA: DESDE EL 09/07/85.

DECRETO SUPREMO 273-85-EF de 05/07/85
Fuente: EL PERUANO 1651 DE 09/07/85

FIJA EN 30% AD-VALOREM CIF EL NIVEL ARANCELARIO DEL PRODUCTO 'OTROS MOTORES DE COMBUSTION INTERNA, HASTA 30 HP'.

DECRETO SUPREMO 274-85-EF de 05/07/85
Fuente: EL PERUANO 1651 DE 09/07/85

REESTRUCTURA DE LA MANERA QUE INDICA EL DESGLOSE DE LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 87.01.02 CORRESPONDIENTE A 'TRACTORES DE RUEDA'. VIGENCIA: DESDE EL 09/07/85.

DECRETO SUPREMO 275-85-EF de 05/07/85
Fuente: EL PERUANO 1651 DE 09/07/85

MODIFICA LA DESCRIPCION Y EL NIVEL ARANCELARIO DEL ITEM 87.02.01.51 Y DISPONE APERTURA DEL ITEM 87.02.01.52 FIJANDO PARA CADA UNO DE LOS MISMOS UN DERECHO AD VALOREM CIF DE 22% Y 41%, RESPECTIVAMENTE.

DECRETO SUPREMO 276-85-EF de 05/07/85
Fuente: EL PERUANO 1651 DE 09/07/85

APRUEBA LA APERTURA DEL ITEM ARANCELARIO 97.03.90.00 CON UN DERECHO AD VALOREM CIF DE 51% CORRESPONDIENTE A 'PARTES Y PIEZAS' DE LOS DEMAS JUGUETES, MODELOS REDUCIDOS PARA RECREO.

DECRETO SUPREMO 445-85-EF de 04/10/85
Fuente: EL PERUANO 1739 DE 06/10/85

REDUCE AL 1% EL GRAVAMEN ARANCELARIO DE LOS PRODUCTOS CLASIFICADOS EN LOS SIGUIENTES ITEM: 27.04.01.01 COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA Y 73.02.00.01 FERROMANGANESO.

010

DECRETO SUPREMO 130-85-ICTI/IND de 05/12/85
Fuente: EL PERUANO 1805 DE 08/12/85

AMPLIA LA LISTA DE INSUMOS, REPUESTOS, EQUIPOS Y BIENES DE CAPITAL, EXPEDIDA POR DECRETO SUPREMO 066-85-ICTI/IND, SUSCEPTIBLES DE SER IMPORTADOS CON LIBERACION DE GRAVAMENES POR LAS EMPRESAS DE RADIODIFUSION SONORA Y TELEVISION.

DECRETO SUPREMO 512-85-EF de 13/12/85
Fuente: EL PERUANO 1814 DE 17/12/85

CREA LAS PARTIDAS 03.03.02.03 Y 03.03.02.04 EN EL ARANCEL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA.

DECRETO SUPREMO 124-85-AG de 31/12/85
Fuente: EL PERUANO 1851 DE 17/01/86

ACLARA QUE LA EXONERACION DISPUESTA POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO SUPREMO 447-85-EF DE 17/10/85, COMPRENDE A TODOS LOS TIPOS DE MAIZ IMPORTADO POR ENCI PARA USO AVICOLA Y PECUARIO.

DECRETO SUPREMO 030-86-EF de 04/02/86
Fuente: EL PERUANO 1872 DE 04/02/86

ESTABLECE EXONERACION DE GRAVAMENES TRANSITORIAMENTE POR 180 DIAS DESDE EL 06/02/86, A LA IMPORTACION DE POLLITOS LLAMADOS 'DE UN DIA', DE GALLINA, ASI COMO A LOS HUEVOS DE GALLINA PARA REPRODUCCION CLASIFICADOS EN LOS ITEM 01.05.02.01 Y 04.05.01.01.

DECRETO SUPREMO 034-86-EF de 07/02/86
Fuente: EL PERUANO 1875 DE 08/02/86

REDUCE AL 1%, HASTA EL 30/04/86, EL DERECHO DE IMPORTACION DE LAS 'PIELES EN BRUTO DE BOVINOS Y DE BECERRO' CLASIFICADAS EN LOS ITEM 41.01.01.00 Y 41.01.02.00.

DECRETO SUPREMO 035-86-EF de 07/02/86
Fuente: EL PERUANO 1875 DE 08/02/86

APRUEBA UNA RELACION DE BIENES E INSUMOS DE USO AGRICOLA COMPLEMENTARIA DE LA DETALLADA EN EL DECRETO SUPREMO 430-85-EF CUYA IMPORTACION ESTARA GRAVADA SOLAMENTE CON EL 1% DE DERECHOS ARANCELARIOS Y EXONERADA DE LA SOBRETASA A LA IMPORTACION Y DE LOS IMPUESTOS A LAS VENTAS Y SELECTIVO AL CONSUMO.

DECRETO SUPREMO 037-86-EF de 07/02/86
Fuente: EL PERUANO 1875 DE 08/02/86

REDUCE AL 1% EL DERECHO DE IMPORTACION DE LA PARTIDA ARANCELARIA 87.01.02.02 Y LA EXONERA DEL PAGO DE LA SOBRETASA Y DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS A PARTIR DEL 08/02/86.

DECRETO SUPREMO 038-86-EF de 07/02/86
Fuente: EL PERUANO 1875 DE 08/02/86

REDUCE A 13% EL GRAVAMEN ARANCELARIO DE LOS PRODUCTOS QUE DETALLA, CLASIFICADOS EN LOS ITEM 39.02.01.01 Y 39.02.02.00.

DECRETO SUPREMO 051-86-EF de 07/02/86
Fuente: EL PERUANO 1875 DE 08/02/86

REDUCE HASTA EL 30/04/86 AL 1% EL GRAVAMEN ARANCELARIO DE LA 'CARNE DE GALLINA' Y 'PATATAS O PAPAS DE CONSUMO' (ITEM 02.02.01.01 Y 07.01.01.02 RESPECTIVAMENTE) Y LAS EXONERA DE LA SOBRETASA A LA IMPORTACION POR EL MISMO PLAZO.

DECRETO SUPREMO 062-86-EF de 13/02/86
Fuente: EL PERUANO 1882 DE 15/02/86

PRECISA QUE LAS IMPORTACIONES DE ORO Y PLATA PARA FINES DE RESERVAS INTERNACIONALES DEL ESTADO SE ENCUENTRAN INAFECTAS DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS, SOBRETASAS Y DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.

DECRETO SUPREMO 159-86-EF de 28/04/86
Fuente: EL PERUANO 1972 DE 14/05/86

REDUCE AL 1% EL DERECHO AD-VALOREM Y EXONERA DE SOBRETASA DE IMPORTACION LOS CUPOS QUE INDICA DE HOJALATA Y ENVASE DE HOJALATA, LOS CUALES SERAN ASIGNADOS MEDIANTE LICENCIA PREVIA DE IMPORTACION.

DECRETO SUPREMO 176-86-EF de 22/05/86
Fuente: EL PERUANO 1982 DE 24/05/86

COMPLEMENTA Y MODIFICA EL REGIMEN DE LIBERACION DE GRAVAMENES DISPUESTO POR EL DECRETO SUPREMO 436-85-EF EN FAVOR DE CIERTOS BIENES PARA LA ACTIVIDAD PESQUERA DE EXTRACCION.

DECRETO SUPREMO 184-86-EF de 30/05/86
Fuente: EL PERUANO 1990 DE 31/05/86

ESTABLECE LIBERACION DE GRAVAMENES PARA LA IMPORTACION DE HASTA 5.000 TONELADAS DE CEBOLLAS FRESCAS O REFRIGERADAS (ITEM 07.01.89.03).

2. Gravámenes de efectos equivalentes

DECRETO SUPREMO 445-85-EF de 04/10/85
Fuente: EL PERUANO 1739 DE 06/10/85

REDUCE EN SIETE PUNTOS PORCENTUALES LA SOBRETASA A LA IMPORTACION CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS ARANCELARIAS 27.04.01.01 Y 73.02.00.01.

DECRETO LEGISLATIVO 362 de 27/12/85
Fuente: EL PERUANO 1831 DE 29/12/85

PRORROGA HASTA EL 31/12/86, LA SOBRETASA A LA IMPORTACION ESTABLECIDA POR EL ART. 1 DEL DECRETO SUPREMO 085-83-EFC, MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS 153-84-EFC Y 177-85-EF.

DECRETO SUPREMO 036-86-EF de 07/02/86
Fuente: EL PERUANO 1875 DE 08/02/86

REDUCE A 12% LA SOBRETASA A LA IMPORTACION QUE AFECTA A DIVERSOS INSUMOS INDUSTRIALES CONTENIDOS EN ANEXO AL PRESENTE DECRETO.

3. Medidas no arancelarias

RESOL. SUPREMA 0815-85-AG/DGAIC de 10/12/85
Fuente: EL PERUANO 1809 DE 12/12/85

APRUEBA CUPOS GLOBALES DE IMPORTACION PARA 1986 DE DIVERSOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS.

DECRETO SUPREMO 002-86-AG de 12/01/86
Fuente: EL PERUANO 1849 DE 15/01/86

DETERMINA LA PARTICIPACION DE LA EMPRESA NACIONAL DE INSUMOS (ENCI) EN LA COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN AGROPECUARIO, LA QUE PROCEDERA CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE ABASTECIMIENTO QUE FIJE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

DECRETO SUPREMO 009-86-EF de 15/01/86
Fuente: EL PERUANO 1850 DE 16/01/86

REGLAMENTA EL TRAMITE DE APROBACION DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO INTERNO Y EXTERNO QUE CONCERTEN O GARANTICEN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL DURANTE 1986, A CARGO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.

DECRETO SUPREMO 02-86-RE de 31/01/86
Fuente: EL PERUANO 1874 DE 08/02/86

APRUEBA NUEVA TARIFA DE DERECHOS CONSULARES CON VIGENCIA DESDE EL 01/03/86. LA SECCION III DE LA TARIFA COMPRENDE A LOS ACTOS RELATIVOS A LA NAVEGACION Y COMERCIO.

RESOLUCION SUPREMA 0014-86-AG de 31/01/86
Fuente: EL PERUANO 1866 DE 01/02/86

APRUEBA EL PROGRAMA DE IMPORTACION DE 'ARROZ PILADO' PARA EL AÑO 1986 DE HASTA 140.000 T.M. CON EL 5% MAS O MENOS, CORRESPONDIENDOLE LA PARTIDA ARANCELARIA 10.06.89.03.

DECRETO SUPREMO 005-86-ICTI/IND de 07/02/86
Fuente: EL PERUANO 1875 DE 08/02/86

INCREMENTA LA PREFERENCIA EN FAVOR DE EMPRESAS NACIONALES LICITANTES EN CONCURSOS PUBLICOS DE PRECIOS, DISPUESTA POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO 022-84-ITI/IND AL NIVEL DE 25% PARA EMPRESAS UBICADAS EN LIMA Y CALLAO Y AL 35% PARA EMPRESAS DESCENTRALIZADAS.

DECRETO SUPREMO 006-86-ICTI/CO de 07/02/86
Fuente: EL PERUANO 1875 DE 08/02/86

INCLUYE DIVERSAS POSICIONES ARANCELARIAS EN LA LISTA DE PRODUCTOS DE IMPORTACION PROHIBIDA APROBADA POR DECRETO SUPREMO 115-85 ICTI/CO DE 06/10/85.

DECRETO SUPREMO 007-86-ICTI/CO de 07/02/86
Fuente: EL PERUANO 1875 DE 08/02/86

PRECISA EL ALCANCE DE ALGUNAS POSICIONES, ITEM Y DESCRIPCIONES DE LOS PRODUCTOS DE IMPORTACION PROHIBIDA PARA LO CUAL MODIFICA LA LISTA APROBADA POR DECRETO SUPREMO 115-85 ICTI/CO DE 06/10/85.

DECRETO SUPREMO 043-86-EF de 07/02/86
Fuente: EL PERUANO 1875 DE 08/02/86

SUSTITUYE EL TEXTO DE LOS ARTICULOS 1 AL 7 DEL DECRETO SUPREMO 382-85-EF DE 17/08/85 REEMPLAZANDO EL FONDO NACIONAL DE MEJORAMIENTO DE PRECIOS AGROPECUARIOS POR UN FONDO DE REACTIVACION AGROPECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EL QUE ESTARA ADMINISTRADO POR ENCI. LA RELACION DE PRODUCTOS CUYA IMPORTACION EXCLUSIVA REALIZA ESTA EMPRESA, PODRA SER MODIFICADA POR RESOLUCION SUPREMA DE AGRICULTURA Y ECONOMIA Y FINANZAS.

DECRETO SUPREMO 045-86-EF de 07/02/86
Fuente: EL PERUANO 1875 DE 08/02/86

MODIFICA LAS TASAS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO QUE AFECTAN A LOS COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO DE LAS PARTIDAS ARANCELARIAS 27.10.11.01, 27.10.22.00 Y 27.10.23.00.

DECRETO SUPREMO 049-86-EF de 07/02/86
Fuente: EL PERUANO 1875 DE 08/02/86

INCREMENTA EN 32 PUNTOS PORCENTUALES LA TASA DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO QUE AFECTA A LAS 'CERVEZAS' DE LA PARTIDA 22.03.

DECRETO SUPREMO 050-86-EF de 08/02/86
Fuente: EL PERUANO 1875 DE 08/02/86

ESTABLECE LA REBAJA DE 5 PUNTOS EN LA TASA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS PARA LO CUAL SUSTITUYE EL ARTICULO 12 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO 190. LA INCIDENCIA PORCENTUAL SOBRE EL VALOR CIF DE LAS IMPORTACIONES INCLUIDOS LOS DERECHOS ARANCELARIOS, ES AHORA DEL 6% TOMANDO EN CUENTA EL IMPUESTO DE PROMOCION MUNICIPAL DEL 1% ADICIONAL, QUE SE MANTIENE VIGENTE.

RES. CAMBIARIA 003-86-EF/90 de 10/02/86
Fuente: EL PERUANO 1881 DE 14/02/86

SUSTITUYE EL ARTICULO 5 DE LA RESOLUCION CAMBIARIA 003-77-EF/90 DE 08/10/77 SOBRE PROVISION DE DIVISAS DEL MERCADO UNICO DE CAMBIOS PARA EL PAGO DE LAS IMPORTACIONES PERMITIDAS Y SUS GASTOS ASOCIADOS CON EXCEPCION DE LOS PRODUCTOS CUYA RELACION SE INDICA EN UN LISTADO ANEXO.

DECRETO SUPREMO 009-86-TC de 20/02/86
Fuente: EL PERUANO 1896 DE 28/02/86

TODO TRANSPORTE ACUATICO DE CARGA DE IMPORTACION Y EXPORTACION QUE GENERE EL COMERCIO EXTERIOR DEL PERU QUEDA RESERVADO 100% A LAS NAVES DE BANDERA PERUANA. (MODIFICATORIO DEL DECRETO SUPREMO 036-82-TC DE 29/09/82).

DECRETO SUPREMO 010-86-TC de 20/02/86
Fuente: EL PERUANO 1896 DE 28/02/86

DETERMINA LA PARTICIPACION OBLIGATORIA DE LA COMPANIA PERUANA DE VAPORES S.A. EN TODOS LOS TRAFICOS DE SERVICIO REGULAR Y ESPECIAL EN LAS RUTAS DE TRANSPORTE ACUATICO INTERNACIONAL DEFINIDAS A PROPUESTA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

RESOLUCION DIRECTORAL 2104 EF de 20/02/86
Fuente: EL PERUANO 1898 DE 02/03/86

REGLAMENTA EL DESPACHO DE IMPORTACION DE LIBROS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 180 DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS.

RES. MINIST. 111-86-AG/06AG de 06/03/86
Fuente: EL PERUANO 1924 DE 27/03/86

LEVANTA POR 30 DIAS LA PROHIBICION CONTENIDA EN EL ARTICULO 22 DEL REGLAMENTO SANITARIO PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, EXCLUSIVAMENTE PARA LA INTERNACION AL PAIS DE PAPA PARA EL CONSUMO.

014
DECRETO SUPREMO 095-86-EF de 13/03/86
Fuente: EL PERUANO 1912 DE 15/03/86

LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS NEGOCIADOS, EFECTUADAS AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE CARTAGENA, EL CONVENIO DE COOPERACION ADUANERA PERUANO-COLOMBIANO Y LA ALADI QUEDAN EXCEPTUADAS (ARTICULO 7) DE LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS SUPREMOS 006-86-ICTI/CO Y 007-86-ICTI/CO AMBOS MODIFICATORIOS DE LA LISTA DE PRODUCTOS DE PROHIBIDA IMPORTACION.

RES. SUPREMA 0122-86-AG/DGAG de 21/03/86
Fuente: EL PERUANO 1920 DE 23/03/86

MODIFICA EL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO SANITARIO PARA LA IMPORTACION DE ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL POR EL CUAL SE REDUCE EL PLAZO DE VALIDEZ DEL PERMISO ZOOSANITARIO DE IMPORTACION.

RES. MINIST. 130-86-ICTI/IND de 23/03/86
Fuente: EL PERUANO 1930 DE 02/04/86

PRORROGA HASTA EL 30/04/86 EL PORCENTAJE DE INTEGRACION NACIONAL ALCANZADO AL 31/12/85 PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES QUE SE FABRICAN EN EL PAIS. DEJA EN SUSPENSO HASTA ESA FECHA LA RESOLUCION MINISTERIAL 566-85-ICTI/IND.

RESOL. CAMBIARIA 006-86-EF/90 de 24/03/86
Fuente: EL PERUANO 1923 DE 26/03/86

EXCLUYE LOS PRODUCTOS CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 84.41.01.00 Y 84.41.03.00 DE LA RELACION ANEXA A LA RESOLUCION CAMBIARIA 003-77/EFC/90 CON LO CUAL LA IMPORTACION DE LOS MISMOS PUEDE SER REALIZADA CON DIVISAS DEL MERCADO UNICO DE CAMBIOS.

DECRETO SUPREMO 129-86-EF de 31/03/86
Fuente: EL PERUANO 1932 DE 04/04/86

AUTORIZA AL DESADUANAMIENTO DE LAS MERCANCIAS CONSIGNADAS A LOS GOBIERNOS LOCALES, ORGANISMOS REGIONALES DE DESARROLLO, Y ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL CON LA SOLA PRESENTACION DE LA POLIZA DE IMPORTACION, CONSIGNANDO LOS DATOS EXIGIDOS POR LA REGLAMENTACION ADUANERA.

DECRETO SUPREMO 016-86-ICTI/IND de 24/04/86
Fuente: EL PERUANO 1964 DE 06/05/86

PERMITE A LAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA TERMINAL LA POSIBILIDAD DE ACOGERSE A PROGRAMAS ESPECIFICOS DE INTEGRACION NACIONAL COMPENSADA, CUANDO LAS MISMAS REQUIERAN ENSAMBLAR UNA CANTIDAD LIMITADA DE NUEVOS MODELOS DE VEHICULOS CON NIVELES DE INTEGRACION NACIONAL MENORES A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS.

RES. SUPREMA 080-86-ICTI/CO de 24/04/86
Fuente: EL PERUANO 1957 DE 29/04/86

INCLUYE VARIOS ITEM ARANCELARIOS EN LA LISTA DE PRODUCTOS SUJETOS A LICENCIA PREVIA DE IMPORTACION, APROBADA POR EL DECRETO SUPREMO 104-85-ICTI/CO.

DECRETO SUPREMO 015-86-ICTI/CO de 26/04/86
Fuente: EL PERUANO 1953 DE 25/04/86

EXCLUYE A VARIOS PRODUCTOS DE LA LISTA DE IMPORTACION PROHIBIDA APROBADA POR EL DECRETO SUPREMO 115-85-ICTI/CO.

DECRETO SUPREMO 017-86-ICTI/IND de 28/04/86
Fuente: EL PERUANO 1957 DE 29/04/86

ESTABLECE UN REGIMEN DE INTEGRACION NACIONAL COMPENSADA BAJO LA FORMA DE PROGRAMAS ESPECIFICOS DE LAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA TERMINAL QUE NO PUDIESEN ALCANZAR LOS PORCENTAJES DE INTEGRACION NACIONAL ESTABLECIDOS PARA EL AÑO 1986.

DECRETO SUPREMO 018-86-ICTI/CO de 28/04/86
Fuente: EL PERUANO 1964 DE 06/05/86

AMPLIA LOS CASOS EXCEPTUADOS DE LA PROHIBICION DE IMPORTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL DECRETO SUPREMO 115-85-ICTI-CO, CON LA INCLUSION DE LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN EL TRATAMIENTO ADUANERO ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

DECRETO SUPREMO 159-86-EF de 28/04/86
Fuente: EL PERUANO 1972 DE 14/05/86

REDUCE AL 1% EL DERECHO AD-VALOREM Y EXONERA DE SOBRETASA DE IMPORTACION LOS CUPOS QUE INDICA DE HOJALATA Y ENVASE DE HOJALATA, LOS CUALES SERAN ASIGNADOS MEDIANTE LICENCIA PREVIA DE IMPORTACION.

RES. CAMBIARIA 007-86-EF/90 de 15/05/86
Fuente: EL PERUANO 1975 DE 17/05/86

RETIRA EL ITEM ARANCELARIO 30.04.03.00 DE LA RELACION ANEXA A LA RESOLUCION CAMBIARIA 003-77-EFC/90 Y POR CONSIGUIENTE SU IMPORTACION PODRA TENER ACCESO A LAS DIVISAS DEL MERCADO UNICO DE CAMBIOS EN LUGAR DE SER ATENDIDA EN EL MERCADO FINANCIERO.

DECRETO SUPREMO 018-86-AG de 16/05/86
Fuente: EL PERUANO 1979 DE 21/05/86

AMPLIA LOS REGISTROS DONDE DEBEN INSCRIBIRSE OBLIGATORIAMENTE LOS IMPORTADORES DE PLAGUICIDAS AGRICOLAS Y SUSTANCIAS AFINES, Y DISPONE QUE SU IMPORTACION SOLO SEA AUTORIZADA POR LAS ADUANAS, PREVIA PRESENTACION DE LA LICENCIA DE INTERNAMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCION DE SANIDAD AGRICOLA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

DECRETO SUPREMO 176-86-EF de 22/05/86
Fuente: EL PERUANO 1982 DE 24/05/86

EXONERA DEL REQUISITO DE OBTENER LICENCIA PREVIA DE IMPORTACION A LA RELACION DE BIENES CONSIGNADOS EN ANEXO AL PRESENTE DECRETO, LOS QUE PODRAN SER IMPORTADOS POR CUALQUIER PERSONA QUE REALICE ACTIVIDADES PESQUERAS AUTORIZADAS.

RES. MINIST. 00351-86-AG/DGAG de 26/05/86
Fuente: EL PERUANO 1985 DE 27/05/86

LEVANTA POR 30 DIAS LA PROHIBICION CONTENIDA EN EL ARTICULO 22 DEL REGLAMENTO SANITARIO PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL (DECRETO SUPREMO 016-76-AL) EXCLUSIVAMENTE PARA LA INTERNACION DE CEBOLLA FRESCA PARA CONSUMO HUMANO.

DECRETO SUPREMO 184-86-EF de 30/05/86
Fuente: EL PERUANO 1990 DE 31/05/86

LEVANTA TEMPORALMENTE LA PROHIBICION DE IMPORTACION ESTABLECIDA EN EL DECRETO SUPREMO 115-85-ICTI/CO A UN CUPO DE HASTA 5.000 TONELADAS DE CEBOLLAS FRESCAS O REFRIGERADAS (ITEM 07.01.89.03).

9. Otras

DECRETO SUPREMO 480-85-EF de 26/11/85
Fuente: EL PERUANO 1793 DE 27/11/85

REGLAMENTA EL REGIMEN DE IMPORTACION DE IMPLEMENTOS Y MATERIAL DEPORTIVO, CON LIBERACION DE GRAVAMENES, EN FAVOR DEL INSTITUTO PERUANO DE DEPORTES, FEDERACIONES, LIGAS, CLUBES Y DEPORTISTAS AFILIADOS, ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEGISLATIVO 328, LEY GENERAL DEL DEPORTE.

RESOLUCION SUPREMA 494-85-EF/11 de 26/11/85
Fuente: EL PERUANO 1793 DE 27/11/85

APRUEBA LA LISTA DE IMPLEMENTOS Y MATERIAL DEPORTIVO SUSCEPTIBLES DE IMPORTACION CON LIBERACION DE GRAVAMENES, QUE CONFORMAN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.

DECRETO SUPREMO 495-85-EF de 10/12/85
Fuente: EL PERUANO 1808 DE 11/12/85

MODIFICA LAS DISPOSICIONES SOBRE EL DESPACHO DE LOS BIENES DE CAPITAL IMPORTADOS AL AMPARO DEL DECRETO SUPREMO 430-85-EF, QUE PERMITE LA IMPORTACION, LIBERADA DE GRAVAMENES, DE LOS CITADOS BIENES ASI COMO DE PRODUCTOS E INSUMOS DE USO AGRARIO.

RESOL. MINISTERIAL 339-85-PE de 26/12/85
Fuente: EL PERUANO 1850 DE 16/01/86

REGLAMENTA LA EXONERACION DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE USO EXCLUSIVO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA, APROBADA POR DECRETO SUPREMO 436-85-EF DE 04/10/85.

DECRETO LEGISLATIVO 362 de 27/12/85
Fuente: EL PERUANO 1831 DE 29/12/85

DEROGA EL IMPUESTO QUE AFECTA LA IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA ARANCELARIA 33.06.01.00 A QUE SE REFIEREN LA LEY 24132 Y EL DECRETO SUPREMO 253-85-EF, QUE MODIFICO TRANSITORIAMENTE EL SISTEMA DE RECAUDACION RESPECTIVO.

DEROGA IGUALMENTE, EL IMPUESTO QUE AFECTA LA IMPORTACION DE AGUAS Y BEBIDAS GASEOSAS Y LICORES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS, A QUE SE REFIERE EL ART. 27 DE LA LEY 23724 Y NORMAS MODIFICATORIAS.

RESOL. MINISTERIAL 339-85-PE de 30/12/85
Fuente: EL PERUANO 1834 DE 01/01/86

APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA EXONERACION DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE USO EXCLUSIVO PARA LA ACTIVIDAD PESQUERA, A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO 436-85-EF.

DECRETO LEGISLATIVO 364 de 10/01/86
Fuente: EL PERUANO 1844 DE 11/01/86

APRUEBA NORMAS DE REACTIVACION ECONOMICO-FINANCIERAS PARA PETROPERU S.A.. EN SU ARTICULO 4 DECLARA POR OCHO AÑOS LA EXONERACION DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION DE BIENES, EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DESTINADOS A SUS ACTIVIDADES.

DECRETO LEGISLATIVO 366 de 10/01/86
Fuente: EL PERUANO 1852 DE 12/01/86

ESTABLECE MEDIDAS PARA FORTALECER PETROPERU S.A.. EN SU ARTICULO 9 OTORGA A DICHA EMPRESA O SUS FILIALES Y ASOCIADAS NACIONALES Y MIXTAS EN TODOS LOS CASOS, Y A LAS EMPRESAS NACIONALES Y MIXTAS DE SERVICIOS PETROLEROS, QUE HUBIEREN CELEBRADO CONTRATO CON PETROPERU S.A. O SUS FILIALES, LA LIBERACION TOTAL DE GRAVAMENES EN LA IMPORTACION DE BIENES, NO PRODUCIDOS EN EL PAIS Y QUE SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LA NOMENCLATURA REFERIDA EN EL DECRETO LEY 21807 .

DECRETO SUPREMO 012-86-EF de 17/01/86
Fuente: EL PERUANO 1852 DE 18/01/86

PERMITE LA IMPORTACION, EN UN AÑO CALENDARIO, DE HASTA 3 MUESTRAS DE CADA TIPO DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA O DE TOCADOR Y COSMETICOS, PARA SER UTILIZADOS COMO MODELO O PATRON EN LA FABRICACION DE SIMILARES EN EL PAIS.

DECRETO SUPREMO 007-86-TC de 07/02/86
Fuente: EL PERUANO 1875 DE 08/02/86

INCLUYE A LOS TRANSPORTISTAS DEL SERVICIO COLECTIVO O DE CARGA ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LA LIBERACION DISPUESTA POR EL ARTICULO 4 DE LA LEY DE IMPORTACIONES DE LOS TRANSPORTISTAS (DECRETO LEGISLATIVO 275).

DECRETO SUPREMO 07-86-ED de 13/03/86
Fuente: EL PERUANO 1914 DE 17/03/86

APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL DEPORTE. EL ARTICULO 77 REGLAMENTA LA IMPORTACION DE IMPLEMENTOS Y EQUIPOS DEPORTIVOS LIBRES DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS Y DE LOS IMPUESTOS GENERAL A LAS VENTAS Y SELECTIVO AL CONSUMO.

DECRETO SUPREMO 128-86-EF de 31/03/86
Fuente: EL PERUANO 1932 DE 04/04/86

SUSTITUYE VARIOS ARTICULOS DEL CAPITULO IX DEL REGLAMENTO DE DEPOSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS EXPEDIDO POR EL DECRETO SUPREMO 304-85-EF Y RELATIVOS A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES APLICABLES.

DECRETO SUPREMO 130-86-EF de 31/03/86
Fuente: EL PERUANO 1932 DE 04/04/86

ESTABLECE NORMAS DE TRAMITACION POR PARTE DE LOS IMPORTADORES PARA HACER EFECTIVO EL AFORO DE LAS MERCANCIAS.

B. EXPORTACION

1. Aranceles

018

DECRETO SUPREMO 039-86-EF de 07/02/86
Fuente: EL PERUANO 1875 DE 08/02/86

EXONERA DE VARIOS GRAVAMENES LA EXPORTACION DE ALGODON Y PRODUCTOS DE ALGODON CLASIFICADOS EN LAS POSICIONES ARANCELARIAS 55.01, 55.02 Y 55.03.

DECRETO SUPREMO 052-86-EF de 07/02/86
Fuente: EL PERUANO 1875 DE 08/02/86

CREA UNA SOBRETASA DE 20% A LA EXPORTACION DE CAFE EN GRANO, CRUDO, QUE SE APLICARA SOBRE EL EXCESO DEL VALOR FOB CUANDO ESTE SEA SUPERIOR A US\$ 140 POR QUINTAL.

DECRETO SUPREMO 152-86-EF de 28/04/86
Fuente: EL PERUANO 1957 DE 29/04/86

CREA UNA SOBRETASA DE 10% A LA EXPORTACION DE CAFE EN GRANO, CRUDO, QUE SE APLICARA SOBRE EL EXCESO DEL VALOR DE EXPORTACION FOB, CUANDO ESTE SEA SUPERIOR A US\$ 140 POR QUINTAL. DEJA SIN EFECTO AL DECRETO SUPREMO 052-86-EF.

2. Incentivos

DECRETO SUPREMO 126-85-ICTI/IND de 26/11/85
Fuente: EL PERUANO 1795 DE 29/11/85

MODIFICA EL ARTICULO 19 DEL DECRETO SUPREMO 091-85-ICTI/IND, REGLAMENTARIO DE LA LEY DE PROMOCION ARTESANAL Y RELACIONADO CON EL PORCENTAJE DE CERTEX DESTINADO A FORMAR PARTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL FONDO DE PROMOCION ARTESANAL (FONART).

RES. MINIST. 911-85 ICTI/CO-CE de 26/11/85
Fuente: EL PERUANO 1793 DE 27/11/85

MODIFICA LOS NIVELES DE REINTEGRO TRIBUTARIO COMPENSATORIO COMPLEMENTARIO A LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA LISTA CALIFICADA D, CLASIFICADOS EN LAS POSICIONES QUE INDICA.

RESOL. CAMBIARIA 011-85-EF/90 de 05/12/85
Fuente: EL PERUANO 1803 DE 06/12/85

AUTORIZA EL PAGO CON DIVISAS DEL MERCADO UNICO DE CAMBIOS A LOS ENVASES IMPORTADOS EN ADMISION TEMPORAL Y DESTINADOS A PRODUCTOS DE EXPORTACION NACIONALES.

DECRETO SUPREMO 135-85-ICTI/CO de 13/12/85
Fuente: EL PERUANO 1814 DE 17/12/85

MODIFICA EL INCISO B) DEL ART. 24 DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 291 APROBADO POR DECRETO SUPREMO 385-84 EFC PARA FACILITAR EL OTORGAMIENTO DEL CERTEX

DECRETO SUPREMO 512-85-EF de 13/12/85
Fuente: EL PERUANO 1814 DE 17/12/85

LOS ARTS. 3 Y 4 SEVALAN COMO DEBEN APLICARSE LOS REINTEGROS TRIBUTARIOS PARA LAS APERTURAS CREADAS EN EL ART. 1 DE ESTE DECRETO SUPREMO.

DECRETO LEGISLATIVO 362 de 27/12/85
Fuente: EL PERUANO 1831 DE 29/12/85

DEJA SIN EFECTO EL INCENTIVO TRIBUTARIO POR REINVERSION, APLICABLE MEDIANTE CREDITO CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA, OTORGADO A LAS EMPRESAS, MEDIANTE LEYES DE PROMOCION, EL DECRETO LEY 22401 Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS.

RESOL. CAMBIARIA 005-85-EF/90 de 26/02/86
Fuente: EL PERUANO 1896 DE 28/02/86

ESTABLECE PARA LAS EXPORTACIONES FINANCIADAS CON RECURSOS DE LA LINEA DE FOMENTO DE EXPORTACIONES NO TRADICIONALES (FENT), LA FORMA DE EMISION DE CERTIFICADOS DE MONEDA EXTRANJERA QUE RIGE PARA EXPORTACIONES NO TRADICIONALES.

9. Otras

RES. MINISTERIAL 048-86-ICTI/CO de 10/02/86
Fuente: EL PERUANO 1879 DE 12/02/86

INCLUYE A VARIOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN LA LISTA DE PRODUCTOS DE EXPORTACION PROHIBIDA.

RESOL. CAMBIARIA 002-86-EF/90 de 10/02/86
Fuente: EL PERUANO 1881 DE 14/02/86

SUSTITUYE EL ARTICULO 1 DE LA RESOLUCION CAMBIARIA 014-83-EFC/90 SOBRE LA NEGOCIACION DE LAS DIVISAS PROVENIENTES DE LAS EXPORTACIONES TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES (EL TEXTO ANTERIORMENTE VIGENTE ERA EL ESTABLECIDO POR LA RESOLUCION CAMBIARIA 008-85-EF/90 DE 03/10/85).

DECRETO SUPREMO 009-86-TC de 20/02/86
Fuente: EL PERUANO 1896 DE 28/02/86

TODO TRANSPORTE ACUATICO DE CARGA DE IMPORTACION Y EXPORTACION QUE GENERE EL COMERCIO EXTERIOR DEL PERU QUEDA RESERVADO 100% A LAS NAVES DE BANDERA PERUANA. (MODIFICATORIO DEL DECRETO SUPREMO 036-82-TC DE 29/09/82).

C. OTRAS MEDIDAS

DECRETO SUPREMO 003/86 ICTI/IG de 06/02/86
Fuente: EL PERUANO 1878 DE 11/02/86

ESTABLECE PARA TODA NORMA QUE SE DICTE Y QUE COMPRENDA A LOS TRATADOS DE INTEGRACION SUBREGIONAL Y REGIONAL EN ACUERDOS COMERCIALES DE ALCANCE PARCIAL Y REGIONAL Y OTROS, EL NECESARIO CONOCIMIENTO Y LA OPINION PREVIA DEL SECTOR INTEGRACION Y DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

RES. MINISTERIAL 049-86 ICTI/IG de 11/02/86
Fuente: EL PERUANO 1880 DE 13/02/86

DISPONE EL GOCE DE LAS VENTAJAS DERIVADAS DEL PROGRAMA DE LIBERACION DEL GRUPO ANDINO, EN BENEFICIO EXCLUSIVO DE BOLIVIA PARA LOS 'CUERDOS Y PIELES DE BOVINOS' INDICADOS.

Ultima fuente consultada : EL PERUANO 1995 DE 04/06/86